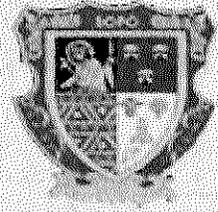


# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 024  
(NOVIEMBRE 29 DE 2022)

**“POR EL CUAL SE OTORGAN Y CONCEDEN FACULTADES AL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, A FIN DE DISPONER DE LOS DISTINTOS MUEBLES DE LA CORPORACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS”.**

El Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política, La Ley 1551 de 2012, el Art. 110 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Decreto-Ley 1333 de 1986, el Art. 32 de la Ley 136 de 1994, y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Art. 313 núm. 9º atribuye a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas necesarias, que la Constitución y la ley le asigne.

Que la Constitución Política en el art. 209º nos dice que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....

Que la Constitución Política en el art. 355 establece que Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, y que El Gobierno en los niveles... y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público...

Que Las Entidades Estatales pueden pactar que el comodato es precario, conforme a lo previsto por el artículo 2219 del código civil, el comodato o préstamo de uso, es un Contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente, una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso, evento en el cual están facultadas a solicitar la restitución del bien objeto de comodato, en

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cualquier tiempo; El Código Civil en el Título XXIX regula el "contrato de comodato o préstamo de uso", este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...", entidades entre las que se encuentra La Corporación. Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

El **CONTRATO DE COMODATO** está plenamente definido por la legislación nacional, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano, tiene las siguientes características: a) Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato; b) Es un contrato gratuito: el comodante no recibe retribución alguna; c) Es unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario; d) Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, y e) Es nominado: está plenamente definido en el régimen civil.

Cuando LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR no está dispuesta de manera general en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el órgano representativo de elección popular -Concejo Municipal- deberá conceder la autorización previa especial, por razón de la naturaleza e importancia del contrato es viable que la respectiva Corporación proceda a autorizar, la celebración de contratos con alcance general para **DAR EN COMODATO BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, lo cual deberá sujetarse a las normas pertinentes que de manera general regule dicho contrato.

Que en la Corporación el Presidente(a) es quien tiene competencia para ordenar los gastos y celebrar los contratos que correspondan, es quien actúa en calidad de Presidente(a) y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022 y la Resolución No 019 de 2020, el artículo 21 de la Ley 136 de 1994.

Que el Concejo Municipal de Sopó tiene en sus Inventarios distintos Bienes Muebles y elementos, que son de su propiedad y posesión, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, la cual desde hace varios años se encuentran sin ser usados, toda vez que la Corporación no los necesita para su funcionamiento, es decir, son muebles y elementos que

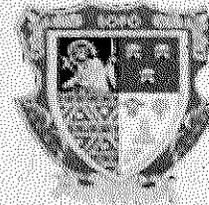
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



sobran, la cual pueden ser entregados para que sean usufructuados por entidades e instituciones públicas del municipio de Sopó, que así lo soliciten.

Que para ello se debe otorgar facultades protémptore al Presidente(a) de la Corporación para que éste pueda celebrar y suscribir los Contratos de COMODATO A TÍTULO GRATUITO, con Instituciones y Entidades Públicas que tienen asiento en el Municipio, de acuerdo a lo que prescriben las normas vigentes y aplicables; el Contrato Interadministrativo de Comodato se perfecciona con la entrega de los elementos al comodatario.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar y Autorizar al Presidente(a) del Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, para que cómo ordenador del gasto, pueda disponer de los distintos muebles y elementos que el Concejo Municipal de Sopó, tiene en sus inventarios cómo de su propiedad y posesión, los cuales se encuentran sin ser usados, ya que la Corporación no los necesita para su funcionamiento.

**PARAGRAFO.** La facultad otorgada se desarrollará a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Presidente(a) del Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, para que **suscriba Contratos de Comodato a Título Gratuito hasta por un término de cinco (5) años**, y los bienes cedidos puedan ser usufructuados por entidades e instituciones públicas del Municipio de Sopó, que así lo soliciten.

**PARAGRAFO:** La autorización comprende la expedición pertinente de los actos administrativos, la celebración y suscripción de los distintos contratos y/o convenios a título gratuito, que permita el desarrollo normal de las funciones públicas así como las demás actuaciones necesarias que en este acuerdo se propone.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización aquí otorgada, se deberá cumplir acorde con lo estipulado en las leyes vigentes, normas reglamentarias y actos administrativos locales aplicables.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) de noviembre del año 2022, bajo la ponencia del Honorable Concejal Frankil Roberto Rodríguez Lombana y segundo debate en sesión ordinaria el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

---

**CESAR AUGUSTO HILARIÓN GÓMEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

---

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) de noviembre del año 2022, bajo la ponencia del Honorable Concejal Frankil Roberto Rodríguez Lombana y segundo debate en sesión ordinaria el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Que el Acuerdo Municipal No. 024 de 2022 "POR EL CUAL SE OTORGAN Y CONCEDEN FACULTADES AL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A TITULO GRATUITO, A FIN DE DISPONER DE LOS DISTINTOS MUEBLES DE LA CORPORACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS", se remite el día de hoy dos (02) de diciembre de 2022 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

**CESAR AUGUSTO HILARIÓN GÓMEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



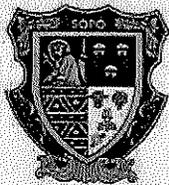
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2022 “**POR EL CUAL SE OTORGAN Y CONCEDEN FACULTADES AL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A TITULO GRATUITO, A FIN DE DISPONER DE LOS DISTINTOS MUEBLES DE LA CORPORACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS**” se surtió el día diecisiete (17) de noviembre del año 2022, como se registra en el Acta No. 015 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día diecisiete (17) de noviembre del año 2022.

El Secretario Administrativo,

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

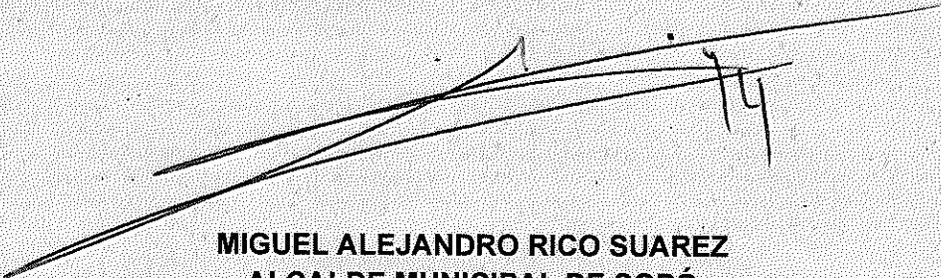


Sopó, cinco (05) de diciembre de 2022

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 024 **“POR EL CUAL SE OTROGA Y CONCEDE FACULTADES AL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPLA DE SOPO CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A TITULO GRATUITO, A FIN DE DISPONER DE LOS DISTINTOS MUEBLES DE LA CORPORACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS”** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción”*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**



N° SC-CER313325



18-SG-2019001907



## INFORME SECRETARIAL

En fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 6530 el Acuerdo Municipal No 024 **“POR EL CUAL SE OTROGA Y CONCEDE FACULTADES AL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO MUNICIPLA DE SOPO CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO A TITULO GRATUITO, A FIN DE DISPONER DE LOS DISTINTOS MUEBLES DE LA CORPORACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES Y COMPLEMENTARIAS.”** el cual consta de seis (06) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

**LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho